

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Boletín Oficial*, calle Pignatelli, 87.

Los *Boletines* podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del *Boletín Oficial*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Régimen de envases

Excmos. Sres.: En un gran número de casos sucede que por no estar establecido el régimen de envases se realizan a veces negocios lucrativos e ilícitos a base de éstos por los fabricantes, y en otras ocasiones por los receptores de los artículos envasados, que no devuelven dichos envases, con el grave trastorno que este hecho ocasiona a la industria, ya que muchas veces la falta de éstos proporciona interrupciones en la salida de los productos.

Por todo ello se hace preciso que se dicte una disposición de carácter general fijando las normas que hayan de aplicarse a toda clase de envases que se utilizan en la industria, cualquiera que sea el producto en ellos contenido, evitando los inconvenientes antes señalados.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. En las facturas de artículos que se entregan al comercio envasados se incluirán dos conceptos: «Gastos de envasado» y «Depósito por envase», siempre que el precio del envase no esté ya incluido en el precio del producto fijado oficialmente.

Segundo. La cantidad correspondiente a los «Gastos de envasados» será fijada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, tomando en consideración los siguientes conceptos:

a) Materiales empleados en el acondicionamiento del producto, tales como paja, hierba, serrín, papel, etc.

b) Mano de obra del envasado, en la que se incluirá la utilizada en el recuento, limpieza, reparación de envases, así como la propiamente necesaria para el envasado del producto.

c) Amortización de los envases, según la clase de producto de que se trate y tipo del envase, teniendo en cuenta el número de viajes que en cada caso se estime oportuno.

d) Interés al capital inmovilizado en envases. En el caso de que en el precio del producto esté incluida alguna de las partidas anteriores, éstas deberán deducirse de los gastos de envasado.

Tercero. El «Depósito de envase» será equivalente al precio oficial del mismo fijado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, y en todas aquellas industrias en que sea interesante a la economía nacional la recuperación de envases el fabricante hará constar en la factura la obligación del receptor de la mercancía de devolver este envase.

Cuarto. Los fabricantes o propietarios de envases que deban ser devueltos y que no reciban en un plazo prudencial de tiempo el 90 por 100 como mínimo de los envases enviados, deberán poner en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas los nombres de los usuarios que no han efectuado esta devolución, y esta Fiscalía impondrá a los mismos una sanción económica equivalente a dos veces el precio oficial del envase, y que deberá recaer sobre el 90 por 100 de los envases no devueltos, ya que el 10 por 100 restante se considera inutilizado e incluido en el concepto c) del artículo 2.º

Quinto. Los propietarios de los envases tienen la obligación de admitir la devolución de éstos, siempre que sean de su propiedad, para lo cual todos los envases deberán ir marcados con el nombre del propietario de los mismos, pudiendo el usuario recurrir a la Fiscalía Superior de Tasas en caso de que el fabricante se negase a admitir estos envases.

Sexto. Este régimen de envases se aplicará aun en el caso de que el producto envasado esté en libertad de precios.

Séptimo. Si el propietario de los envases y el fabricante que envasa los productos son personas distintas, el primero percibirá las cantidades asignadas en los apartados c) y d) del artículo 2.º y la cantidad señalada por «Depósito de envase», y la persona que envasa percibirá el producto correspondiente a las cantidades marcadas en los apartados a) y b) del artículo 2.º

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1942.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 284, de fecha 11 de octubre de 1942).

SECCION CUARTA

Núm. 4.223

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

MATRICULAS DE INDUSTRIAL PARA EL AÑO 1943

Como complemento a la circular de fecha 29 de septiembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 225, de fecha 6 del corriente, en la que se contienen las normas a seguir para la confección de las matrículas de industrial para el próximo año 1943, siguiendo instrucciones recibidas de la Superioridad, esta Administración de Rentas Públicas comunica a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo siguiente:

Primero. Cuando el titular de una industria sea una persona individual deberá constar en la matrícula el nombre y los dos apellidos del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial cuando éste figure en la oportuna declaración de alta. Tratándose de Sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con toda exactitud el nombre de las mismas o la razón social. Esta indicación obedece a que se advierte que es frecuente que figuren en la matrícula los industriales con la denominación de «Viuda de...», «Hijo de...», «Herederos de...», o simplemente iniciales o títulos comerciales, lo que dificulta la identificación del contribuyente. En las matrículas de 1943, con el fin de poder efectuar una comprobación exacta y evitar devoluciones, deberá consignarse el nombre y apellidos de la persona individual, seguido de la denominación con que hayan figurado en la matrícula del corriente año.

Segundo. Excepto en los pueblos adoptados por el Caudillo, en los que las cuotas y recargos se fijarán con arreglo a la legislación que estaba en vigor antes de la Ley de 16 de diciembre de 1940, pues continúa subsistente para ellos el régimen de excepción que esta Ley señaló, la clasificación de industrias y liquidación de cuotas se ajustará a lo dispuesto en las nuevas tarifas de 20 de octubre de 1941 y disposiciones dictadas con posterioridad en el año actual, entre las cuales, y de forma especialísima, afecta a los pueblos la Orden ministerial de 26 de septiembre pasado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes, referente a los epígrafes 317 y 321 de la tarifa 2.ª (hoteles, fondas, pensiones, casas de viajeros y de huéspedes, posadas, etc., y restaurantes, cafés, bares, tabernas, etc.) cuya Orden, además de disponer que las industrias comprendidas en los epígrafes citados no son agremiables, sustituye a partir de 1.º de enero próximo los cuadros de alquileres vigentes en la actualidad, así como la clasificación que a los mismos corresponde.

Las declaraciones de alta que en lo sucesivo se presenten por dichos epígrafes deberán contener, además de la denominación de la industria, el importe de los alquileres anuales que se satisfacen por los locales, o, en su defecto, el líquido imponible que tengan señalado en el Registro Fiscal o amillaramiento.

Tercero. Se seguirá aplicando en las nuevas ma-

trículas la base de población que corresponda con arreglo al censo de 1930, ya que la aplicación del aprobado de 1940 no se llevará a efecto hasta el año siguiente al de su publicación y reparto.

Por último, se recuerda a los señores Alcaldes que la remisión de las matrículas habrá de efectuarse antes del día 30 del corriente, en evitación de las responsabilidades que, en caso contrario, habrán de exigirse.

Zaragoza, 13 de octubre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 4.134

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que intruyo contra D.ª Tomasa Vallés Duarte, por débitos de contribución urbana correspondientes al término municipal de Farlete y a los años de 1932 a 1936 y 1938 a 1942, ambos y todos ellos inclusive, se ha decretado el embargo de la siguiente finca:

«Una casa, sita en la calle de la Iglesia, señalada con el núm. 15, que linda: por la derecha entrando, con Francisco Vallés; por la izquierda, con Anastasia Azara, y por la espalda, con entrada de herederos, de 32 metros cuadrados de extensión superficial.

Y como de las diligencias practicadas resulta que la deudora no reside en el citado pueblo de Farlete y por esta Recaudación se desconoce su actual paradero, se le requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se le notifica el embargo y se le requiere para que en el plazo señalado presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro a 7 de octubre de 1942.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 4.248

Jefatura Provincial de Sanidad

Circular

Siendo varios los señores Médicos titulares que se encuentran inscritos en los cursillos de perfeccionamiento sanitario, esta Jefatura Provincial de Sanidad autoriza la asistencia a los mismos dejando el servicio cubierto por el compañero más próximo, debiendo hacer constar en este Centro su conformidad en la sustitución.

Zaragoza, 13 de octubre de 1942.—El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallou Vicario.

Núm. 4.108

Audiencia Territorial de Zaragoza**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Relación de Secretarios de Juzgados municipales, clase (C), por orden correlativo del mayor número de habitantes, que al ser declaradas desiertas al resolver el concurso libre anterior, se anuncian nuevamente de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia fecha 5 de mayo de 1941 para proveerse en la misma forma, entre aspirantes Licenciados en Derecho o título de examen de aptitud, con arreglo a las observaciones que al final se especificará, y son:

(Número de habitantes y pueblos)

- | | | | |
|--------|-------------------------------------|--------|------------------------------------|
| 3.533. | Almudévar (Huesca). | 1.557. | Alfambra (Teruel). |
| 2.854. | Ojos Negros (Teruel). | 1.539. | Alcalá de la Selva (Teruel). |
| 2.710. | Quinto (Zaragoza). | 1.515. | Caminreal (Teruel). |
| 2.610. | Samper de Calanda (Teruel). | 1.510. | Torrijo del Campo (Teruel). |
| 2.560. | Calaceite (Teruel). | 1.466. | Estadilla (Huesca). |
| 2.480. | Ayerbe (Huesca). | 1.455. | Used (Zaragoza). |
| 2.370. | Sarrión (Teruel). | 1.438. | Albalate de Cinca (Huesca). |
| 2.200. | Binaced (Huesca). | 1.436. | Bolea (Huesca). |
| 2.154. | Montalbán (Teruel). | 1.432. | Fayón (Zaragoza). |
| 2.120. | Gelsa de Ebro (Zaragoza). | 1.423. | Utrillas (Teruel). |
| 2.114. | Fabara (Zaragoza). | 1.419. | Moros (Zaragoza). |
| 2.114. | Villarroya de la Sierra (Zaragoza). | 1.409. | Remolinos (Zaragoza). |
| 2.109. | Oliete (Teruel). | 1.404. | Olba (Teruel). |
| 2.108. | Leciñena (Zaragoza). | 1.398. | Báguena (Teruel). |
| 2.108. | Muniesa (Teruel). | 1.393. | Aranda de Moncayo (Zaragoza). |
| 2.106. | Alcampel (Huesca). | 1.383. | Fuendejalón (Zaragoza). |
| 2.035. | Lanaja (Huesca). | 1.382. | Peñarroya de Tastavins (Teruel). |
| 2.032. | Ballobar (Huesca). | 1.370. | Biescas (Huesca). |
| 2.032. | Fonz (Huesca). | 1.380. | Castejón de Monegros (Huesca). |
| 2.013. | Más de las Matas (Teruel). | 1.360. | Bello (Teruel). |
| 2.008. | Puebla de Valverde (Teruel). | 1.340. | Moyuela (Zaragoza). |
| 1.952. | Castelserás (Teruel). | 1.339. | Torrente de Cinca (Huesca). |
| 1.933. | Terrer (Zaragoza). | 1.323. | Sabiánigo (Huesca). |
| 1.933. | Ainzón (Zaragoza). | 1.321. | Urrea de Gaén (Teruel). |
| 1.925. | Illueca (Zaragoza). | 1.319. | Blesa (Teruel). |
| 1.923. | Castellote (Teruel). | 1.308. | Jarque (Zaragoza). |
| 1.895. | Maluenda (Zaragoza). | 1.275. | Valjunquera (Teruel). |
| 1.837. | Aguaviva (Teruel). | 1.260. | Peñalba (Huesca). |
| 1.817. | Cantavieja (Teruel). | 1.245. | La Puebla de Alfindén (Zaragoza). |
| 1.766. | Nonaspe (Zaragoza). | 1.245. | Robres (Huesca). |
| 1.766. | Belver de Cinca (Huesca). | 1.242. | Alcubierre (Huesca). |
| 1.749. | Torrijo de la Cañada (Zaragoza). | 1.242. | Ariño (Teruel). |
| 1.734. | Torres de Berrellén (Zaragoza). | 1.229. | Albelda (Huesca). |
| 1.734. | Saviñán (Zaragoza). | 1.228. | Munébrega (Zaragoza). |
| 1.698. | Canfranc (Huesca). | 1.226. | Hecho (Huesca). |
| 1.698. | Almonacid de la Sierra (Zaragoza). | 1.224. | Villar de los Navarros (Zaragoza). |
| 1.691. | Libros (Teruel). | 1.223. | Burbáguena (Teruel). |
| 1.675. | San Esteban de Litera (Huesca). | 1.218. | Vera de Moncayo (Zaragoza). |
| 1.660. | Beceite (Teruel). | 1.210. | Fuentes de Jiloca (Zaragoza). |
| 1.655. | Mazaleón (Teruel). | 1.206. | Sena (Huesca). |
| 1.638. | Luesia (Zaragoza). | 1.206. | San Agustín (Teruel). |
| 1.613. | Villarquemado (Teruel). | 1.201. | Villel (Teruel). |
| 1.612. | Aniñón (Zaragoza). | 1.199. | Iglesuela del Cid (Teruel). |
| 1.609. | La Fresneda (Teruel). | 1.197. | Letux (Zaragoza). |
| 1.605. | Biota (Zaragoza). | 1.190. | Morata de J. (Zaragoza). |
| 1.591. | Muel (Zaragoza). | 1.187. | La Almolda (Zaragoza). |
| 1.577. | Benabarre (Huesca). | 1.177. | Tabuena (Zaragoza). |
| 1.566. | San Mateo de Gállego (Zaragoza). | 1.174. | Villalengua (Zaragoza). |
| | | 1.174. | Arándiga (Zaragoza). |
| | | 1.167. | Puertomingalvo (Teruel). |
| | | 1.167. | Villarluengo (Teruel). |
| | | 1.164. | Albentosa (Teruel). |
| | | 1.160. | Aguilón (Zaragoza). |
| | | 1.143. | Chiprana (Zaragoza). |
| | | 1.141. | Boquiñeni (Zaragoza). |
| | | 1.139. | Morillo de Monclús (Huesca). |
| | | 1.138. | Peralta de la Sal (Huesca). |
| | | 1.127. | Miedes (Zaragoza). |
| | | 1.124. | Linares de Mora (Teruel). |
| | | 1.105. | Orihuela del Tremedal (Teruel). |
| | | 1.096. | Esplús (Huesca). |
| | | 1.094. | Ejulve (Teruel). |
| | | 1.094. | Fortanete (Teruel). |
| | | 1.091. | Estercuel (Teruel). |
| | | 1.088. | Torrecilla de Alcañiz (Teruel). |

- 1.082. Monroyo (Teruel).
 1.081. Molinos (Teruel).
 1.078. Ansó (Huesca).
 1.077. Añón (Zaragoza).
 1.071. Castejón de Valdejasa (Zaragoza).
 1.069. Codo (Zaragoza).
 1.068. Pradilla de Ebro (Zaragoza).
 1.068. Carenas (Zaragoza).
 1.065. Gea de Albarracín (Teruel).
 1.063. El Grado (Huesca).
 1.051. El Burgo de Ebro (Zaragoza).
 1.049. Tierra (Zaragoza).
 1.047. Alfamén (Zaragoza).
 1.046. Benasque (Huesca).
 1.040. Atea (Zaragoza).
 1.040. Villafranca del Campo (Teruel).
 1.038. Farasdués (Zaragoza).
 1.038. El Frasnó (Zaragoza).
 1.037. Nuévalos (Zaragoza).
 1.032. Arén (Huesca).
 1.030. Obón (Teruel).
 1.027. Grañén (Huesca).
 1.025. Morés (Zaragoza).
 1.015. Alpartir (Zaragoza).
 1.013. San Martín del Río (Teruel).
 1.009. Biel (Zaragoza).
 1.001. Belmonte de Calatayud (Zaragoza).
 1.001. Alacón (Teruel).
 1.001. Aliaga (Teruel).
 996. Peralta de Alcofea (Huesca).
 989. Novillas (Zaragoza).
 981. Tosos (Zaragoza).
 978. Blancas (Teruel).
 978. Berbegal (Huesca).
 974. Trasobares (Zaragoza).
 968. Paracuellos de la Ribera (Zaragoza).
 965. Hoz de la Vieja (Teruel).
 964. La Muela (Zaragoza).
 961. Ambel (Zaragoza).
 959. Torrellas (Zaragoza).
 959. Codos (Zaragoza).
 953. Castiliscar (Zaragoza).
 949. Celadas (Teruel).
 938. La Codoñera (Teruel).
 934. Agüero (Huesca).
 921. Encinacorba (Zaragoza).
 921. Tobed (Zaragoza).
 920. Alcaine (Teruel).
 916. Cervera de la Cañada (Zaragoza).
 910. Urrea de Jalón (Zaragoza).
 909. Velilla de Ebro (Zaragoza).
 907. Berdún (Huesca).
 898. Salas Altas (Huesca).
 891. Cedrillas (Teruel).
 885. Candasnos (Huesca).
 884. Azanuy (Huesca).
 883. Loarre (Huesca).
 882. Bronchales (Teruel).
 873. Santa Cruz de Grío (Zaragoza).
 873. La Ginebrosa (Teruel).
 872. Pastriz (Zaragoza).
 865. Plasencia de Jalón (Zaragoza).
 858. Monterde (Zaragoza).
 857. Lalueza (Huesca).
 856. Sestrica (Zaragoza).
 850. Navarrete del Río (Teruel).
 848. Terriente (Teruel).
 846. Albella y Jánovas (Huesca).
 845. Monreal de Ariza (Zaragoza).
 841. Bijuesca (Zaragoza).
 840. Selgua (Huesca).
 835. Salvatierra de Esca (Zaragoza).
 831. Villastar (Teruel).
 830. Arcos de las Salinas (Teruel).
 830. Villanueva de Sigena (Huesca).
 826. Puértolas (Huesca).
 820. Nogueruelas (Teruel).
 820. Sierra de Luna (Zaragoza).
 818. Moneva (Zaragoza).
 815. Bárcabo (Huesca).
 814. Langa del Castillo (Zaragoza).
 809. Angüés (Huesca).
 808. Torre del Compte (Teruel).
 807. María de Huerva (Zaragoza).
 806. Torre la Cárcel (Teruel).
 805. El Poyo (Teruel).
 799. Luco de Jiloca (Teruel).
 796. Osso de Cinca (Huesca).
 795. Estopiñán (Huesca).
 793. Murillo de Gállego (Zaragoza).
 793. Huesa del Común (Teruel).
 792. Bárboles (Zaragoza).
 791. Cutanda (Teruel).
 790. Las Parras de Castellote (Teruel).
 788. Mara (Zaragoza).
 781. Valdetormo (Teruel).
 776. Abanto (Zaragoza).
 775. Pitarque (Teruel).
 773. Sesa (Huesca).
 770. Abiego (Huesca).
 769. Cabañas de Ebro (Zaragoza).
 766. Alba (Teruel).
 766. Pomar de Cinca (Huesca).
 764. Piedratajada (Zaragoza).
 762. Castillonroy (Huesca).
 761. Allepuz (Teruel).
 760. Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza).
 759. Bulbunte (Zaragoza).
 758. Tronchón (Teruel).
 756. Pozán de Vero (Huesca).
 756. Plenas (Zaragoza).
 753. Salillas de Jalón (Zaragoza).
 753. Martín del Río (Teruel).
 751. Mirambel (Teruel).
 749. Bardallur (Zaragoza).
 749. Bailo (Huesca).
 747. Riodeva (Teruel).
 745. La Portellada (Teruel).
 744. Biscarrués (Huesca).
 739. Villafranca de Ebro (Zaragoza).
 739. Ilche (Huesca).
 739. Torrevelilla (Teruel).
 739. Crivillén (Teruel).
 738. Alconchel de Ariza (Zaragoza).
 738. Vinacite (Teruel).
 736. Bañón (Teruel).
 734. Tiermas (Zaragoza).
 732. Valbona (Teruel).
 732. Ráfales (Teruel).

727. Segura de los Baños (Teruel).
 726. Foz-Calanda (Teruel).
 720. Manchones (Zaragoza).
 719. Huerto (Huesca).
 718. Gotor (Zaragoza).
 715. Argente (Teruel).
 715. Secastilla (Huesca).
 715. Calcena (Zaragoza).
 712. Sobradiel (Zaragoza).
 712. Camarena de la Sierra (Teruel).
 712. Castel de Cabra (Teruel).
 710. El Pueyo de Santa Cruz (Huesca).
 710. Campo (Huesca).
 708. Fuentespalda (Teruel).
 701. Laluega (Huesca).
 700. Sigüés (Zaragoza).
 699. Campillo de Aragon (Zaragoza).
 697. Bisaurri (Huesca).
 697. Fuentes de Rubielos (Teruel).
 696. Ortilla (Huesca).
 692. Camporrrells (Huesca).
 691. Monegrillo (Zaragoza).
 689. Jaraba (Zaragoza).
 688. Fórnoles (Teruel).
 684. Berge (Teruel).
 682. Azaila (Teruel).
 681. Caudé (Teruel).
 676. Mezalocha (Zaragoza).
 675. Puebla de Castro (Huesca).
 674. Fuendetodos (Zaragoza).
 672. Cadrete (Zaragoza).
 669. Mesones de Isuela (Zaragoza).
 665. Orés (Zaragoza).
 665. Torralba de los Frailes (Zaragoza).
 664. Monforte de Moyuela (Teruel).
 663. Almonacid de la Cuba (Zaragoza).
 662. Montañana (Huesca).
 661. Cubel (Zaragoza).
 657. Cabolafuente (Zaragoza).
 657. Villarroya de los Pinares (Teruel).
 654. Palomar de los Arroyos (Teruel).
 651. Lechago (Teruel).
 649. Santolea (Teruel).
 648. Grisén (Zaragoza).
 647. Torralba de los Sisonos (Teruel).
 646. Acered (Zaragoza).
 645. Loscos (Teruel).
 644. Aréns de Lledó (Teruel).
 643. Siétamo (Huesca).
 640. Baella (Huesca).
 639. Villanúa (Huesca).
 635. Barrachina (Teruel).
 632. Triste (Huesca).
 630. Castejón de Sobrarbe (Huesca).
 628. Fanlo (Huesca).
 627. Bureta (Zaragoza).
 623. Belmonte de Mezquín (Teruel).
 621. Pozuelo de Aragón (Zaragoza).
 618. Apiés (Huesca).
 617. Montanúy (Huesca).
 616. Villadoz (Zaragoza).
 615. Plan (Huesca).
 609. Puebla de Alfindén (Zaragoza).
 608. Camarillas (Teruel).
 608. Sallent de Gállego (Huesca).
 608. Lagata (Zaragoza).
 607. Bierge (Huesca).
 605. Embún (Huesca).
 604. Visiedo (Teruel).
 603. Hoz de Barbastro (Huesca).
 602. Pozondón (Teruel).
 597. Pozuel del Campo (Teruel).
 596. Vivel del Río Martín (Teruel).
 596. Colungo (Huesca).
 596. Figueruelas (Zaragoza).
 585. Casbas de Huesca (Huesca).
 585. Alquézar (Huesca).
 583. Escorihuela (Teruel).
 578. Velilla de Jiloca (Zaragoza).
 578. Ardisa (Zaragoza).
 577. Alcalá de Ebro (Zaragoza).
 576. Chodes (Zaragoza).
 573. Aínsa (Huesca).
 571. Sangarrén (Huesca).
 571. Villar del Salz (Teruel).
 569. Los Corrales (Huesca).
 568. Albalatillo (Huesca).
 568. Calasanz (Huesca).
 567. Embid de Ariza (Zaragoza).
 566. Tolva (Huesca).
 564. Torres del Obispo (Huesca).
 564. Malanquilla (Zaragoza).
 563. La Zaida (Zaragoza).
 562. Foradada de Toscar (Huesca).
 560. Embid de la Ribera (Zaragoza).
 559. Nuez de Ebro (Zaragoza).
 557. Torrecilla del Rebollar (Teruel).
 557. Valpalmas (Zaragoza).
 554. Laspuña (Huesca).
 551. Murero (Zaragoza).
 550. Osera de Ebro (Zaragoza).
 549. Bordón (Teruel).
 549. Perales de Alfambra (Teruel).
 549. Rodellar (Huesca).
 546. Jaulín (Zaragoza).
 543. Castejón de las Armas (Zaragoza).
 542. Cucalón (Teruel).
 541. Lledó (Teruel).
 540. Monterde de Albarracín (Teruel).
 540. Lascuarre (Huesca).
 539. Perarrúa (Huesca).
 538. Capella (Huesca).
 537. Villanueva de Jiloca (Zaragoza).
 534. Almuniente (Huesca).
 533. Burgasé (Huesca).
 531. Torla (Huesca).
 530. Salas Bajas (Huesca).
 530. Santa Lecina (Huesca).
 530. Calmarza (Zaragoza).
 529. Escucha (Teruel).
 525. Farlete (Zaragoza).
 524. Maleján (Zaragoza).
 523. Fiscal (Huesca).
 522. Seira (Huesca).
 522. Villarreal de Huerva (Zaragoza).
 522. Ruesta (Zaragoza).
 521. Lierta (Huesca).
 519. El Tormillo (Huesca).

(Continuará)

SECCION SEXTA

Debiendo proceder los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, de conformidad con la Ley de 26 de septiembre de 1941, Ordenes de 23 de octubre siguiente y 13 de marzo del año actual y circular número 3.088 (inserta esta última en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 29 de julio próximo pasado), a la formación del nuevo catastro de la riqueza rústica de los respectivos términos municipales, por medio del presente se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento, por sí o sus representantes legales, declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean; advirtiéndole que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza con arreglo a los datos obrantes en el archivo del Ayuntamiento, quedando obligado el interesado a satisfacer los gastos que ello origine y sin derecho a reclamación alguna.

Las declaraciones deberán ser formuladas en los impresos que, mediante su pago, se proporcionarán en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

- 4.088.—Nuévalos
- 4.089.—Paniza
- 4.123.—Almonacid de la Sierra
- 4.128.—Calatorao

* * *

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 4.128.—Calatorao

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.112.—Ainzón

Apéndice de rústica

- 4.129.—Plasencia de Jalón

Cuenta de caudales

- 4.096.—Las Cuerlas (3.º trimestre 1942)

Expedientes de habilitación de créditos

- 4.122.—Pedrola

Expedientes de suplementos de crédito

- 4.152.—Magallón

Expedientes de transferencias de crédito

- 4.066.—Ardisa
- 4.143.—Aniñón

Listas cobratorias de edificios y solares

- 4.111.—Munébrega. (1943)
- 4.151.—Grisén
- 4.154.—Aguarón. (1943)
- 4.157.—Boquiffeni. (1943)
- 4.158.—Malón. (1943)
- 4.185.—Escó

Listas cobratorias de rústica

- 4.068.—Pastriz. (1943).
- 4.144.—Tarazona. (1943)
- 4.154.—Aguarón. (1943)

Listas cobratorias de urbana

- 4.062.—Puendeluna. (1943)
- 4.066.—Ardisa
- 4.068.—Pastriz. (1943)
- 4.085.—Cetina. (1943)
- 4.091.—Alpartir. (1943)
- 4.114.—Alarba. (1943)
- 4.152.—Magallón. (1943)
- 4.153.—Fuendejalón. (1943)
- 4.188.—El Frasno. (1943)

Matricula industrial

- 4.059.—Saviñán. (1943)
- 4.062.—Puendeluna. (1943)
- 4.065.—Daroca. (1943)
- 4.066.—Ardisa
- 4.068.—Pastriz. (1943)
- 4.085.—Cetina. (1943)
- 4.091.—Alpartir. (1943)
- 4.093.—La Zaida. (1943)
- 4.097.—Torrellas. (1943)
- 4.101.—Leciñena. (1943)
- 4.111.—Munébrega. (1943)
- 4.113.—Luceni. (1943)
- 4.114.—Alarba. (1943)
- 4.116.—Tiermas. (1943)
- 4.117.—Gallur. (1943)
- 4.124.—Muel. (1943)
- 4.125.—Tauste. (1943)
- 4.126.—Utebo. (1943)
- 4.145.—Boquiffeni. (1943).
- 4.146.—Plasencia de Jalón. (1943)
- 4.147.—Santed. (1943)
- 4.148.—Daroca. (1943)
- 4.149.—Codos. (1943)
- 4.150.—Mequinenza. (1943)
- 4.151.—Grisén
- 4.152.—Magallón. (1943)
- 4.153.—Fuendejalón. (1943)
- 4.154.—Aguarón. (1943)
- 4.159.—Chiprana. (1943)
- 4.160.—Cabañas de Ebro. (1943)
- 4.161.—Codo. (1943)
- 4.162.—Pérdiguera. (1943)
- 4.163.—Villanueva de Jiloca. (1943)
- 4.164.—Sierra de Luna. (1943)
- 4.165.—Mara. (1943)
- 4.182.—Salvatierra de Esca. (1943)
- 4.183.—Torralba de los Frailes
- 4.184.—Aldehuela de Liestos
- 4.185.—Escó
- 4.186.—Malanquilla. (1943)
- 4.187.—Oseja. (1943)
- 4.188.—El Frasno. (1943)

Ordenanzas fiscales.

- 4.121.—Pina de Ebro. (1943)

Ordenanza para formar el repartimiento general.

- 4.096.—Las Cuerlas

Padrón de edificios y solares.

- 4.071.—Codos. (1943)

- 4.072.—Pozuelo de Aragón. (1943)
 4.093.—La Zaida. (1943)
 4.096.—Las Cuerlas. (1943)
 4.097.—Torrellas. (1943)
 4.099.—Vistabella. (1943)
 4.113.—Luceni. (1943)
 4.115.—Villalengua. (1943)
 4.117.—Gallur. (1943)
 4.159.—Chiprana. (1943)
 4.160.—Cabañas de Ebro. (1943)
 4.161.—Codo. (1943)
 4.162.—Perdiguera. (1943)
 4.163.—Villanueva de Jiloca. (1943)
 4.164.—Sierra de Luna. (1943)
 4.165.—Mara. (1943)
 4.166.—Oseja. (1943)
 4.183.—Torralba de los Frailes
 4.184.—Aldehuela de Liestos
 4.186.—Malanquilla. (1942)

Padrón de rústica

- 4.154.—Aguarón. (1943)

Padrón de rústica y pecuaria

- 4.116.—Tiermas. (1943)
 4.159.—Chiprana. (1943)

Padrón de urbana

- 4.059.—Saviñán. (1943)
 4.116.—Tiermas. (1943)
 4.146.—Plasencia de Jalón. (1943)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.059.—Saviñán. (1943)
 4.069.—Muel. (1943)
 4.090.—Ibdes. (1943)
 4.098.—Gelsa. (1943)
 4.100.—Bijuesca
 4.111.—Munébrega. (1943)
 4.112.—Ainzón
 4.113.—Luceni. (1943)
 4.123.—Almonacid de la Sierra. (1943)
 4.129.—Plasencia de Jalón
 4.151.—Grisén
 4.155.—Boquiñeni. (1943)
 4.162.—Perdiguera. (1943)
 4.164.—Sierra de Luna. (1943)
 4.188.—El Frasno. (1943)

Presupuesto municipal ordinario

- 4.062.—Puendeluna
 4.066.—Ardisa
 4.096.—Las Cuerlas
 4.097.—Torrellas. (1943)
 4.115.—Villalengua. (1943)
 4.120.—Pina de Ebro. (1943)

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario

- 4.085.—Cetina
 4.022.—San Martín de Moncayo

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.064.—Tauste. (1943)
 4.068.—Pastriz. (1943)
 4.085.—Cetina. (1943)
 4.091.—Alpartir. (1943)
 4.119.—Utebo. (1943)
 4.118.—Alborge. (1943)
 4.141.—Torrecilla de Valmadrid. (1943)
 4.146.—Plasencia de Jalón. (1943)
 4.151.—Grisén
 4.152.—Magallón. (1943)
 4.154.—Aguarón. (1943)
 4.160.—Cabañas de Ebro. (1943)
 4.186.—Malanquilla. (1943)

Repartimiento de rústica

- 4.091.—Alpartir. (1943)
 4.096.—Las Cuerlas. (1943)
 4.114.—Alarba. (1943)

Repartimiento de rústica y pecuaria

- 4.062.—Puendeluna
 4.066.—Ardisa
 4.115.—Munébrega. (1943)
 4.117.—Gallur. (1943)
 4.156.—Lorbés. (1943)
 4.158.—Malón. (1943)
 4.182.—Salvaterra de Esca. (1943)
 4.185.—Escó
 4.186.—Malanquilla. (1943)

Repartimiento de urbana

- 4.156.—Lorbés (1943)
 4.182.—Salvaterra de Esca. (1943)

* * *

FARASDUES

Núm. 4.206

El día 23 del actual, a las once horas, tendrá lugar la tercera y última subasta de los aprovechamientos de los pastos de los montes de utilidad pública:

«La Ralla», 600 cabezas de ganado lanar y 30 cabras; tipo de tasación, 12.870 pesetas.

«Cueva del Moro», 640 lanares y 30 cabras; tipo de tasación, 13.650 pesetas.

«Tierra Plana y Aliagares», 800 cabezas lanares y 40 cabras; tipo de tasación, 17.160 pesetas.

El plazo de disfrute es de 1.º de octubre a 30 de junio.

Farasdués, 9 de octubre de 1942.—El Alcalde, Telesforo Lizáidez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.237

Por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 29 de septiembre último, se acordó girar un reparto entre todos los cultivadores de patatas en este término municipal, de las cantidades que este Ayuntamiento ha invertido en la extinción de la plaga del escarabajo de la patata durante el presente año.

Se hace público para efectos de reclamaciones y para conocimiento general.

Ejea de los Caballeros, 13 de octubre de 1942.—El Alcalde, José M.ª Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 513 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.173

HUELVAS VELASCO (Antonio), domiciliado últimamente en Puente Vallecas (Madrid), calle Capitán Cortés, núm. 31, de 18 años de edad, hijo de Severiano y de Alvara;

GIMENEZ COFILO (José), domiciliado últimamente

en el Barrio de D.^a Carlota (Madrid), calle Sabina, número 9, de 17 años de edad; y

MURO ALVAREZ (Jesús), domiciliado últimamente en Casetas (Barrio Depósitos, núm. 46), hijo de Amadeo e Isidra, de 16 años de edad, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), para reducirse a prisión, los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de poder practicar las demás diligencias necesarias en sumario que contra los mismos se instruye por el delito de robo, con el número 29 de 1942.

Núm. 4.217

LOPEZ GONZALEZ (José), de diecisiete años, de estado soltero, de oficio quincallero, sin que consten más señas, el cual huyó al ser detenido por la Guardia Civil en Monreal de Ariza con motivo del hurto de un carro en el pueblo de Bello, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calamocha (Teruel), en el plazo de diez días, para recibirle declaración.

Juzgados militares

Núm. 4.104

5.^a REGION MILITAR

NAVARRO BLASCO (Jesús), hijo de Jesús y de María, natural de Buñuel (Navarra), de 23 años de edad, falangista que fué de la 5.^a Bandera de Navarra del Batallón de Voluntarios de Santiago (Huesca), comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa 1909-38, que se le instruye por desertión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.032

JUZGADO NUM. 1.—MADRID

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Bartolomé Arenas, natural de Alhama de Aragón (Zaragoza), hijo legítimo de Agustín y Encarnación (difuntos), que falleció en esta capital el día 11 de septiembre de 1940, a los 45 años de edad, hallándose casado en primeras nupcias con D.^a Manuela Robles García, sin dejar sucesión alguna; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su viuda, D.^a Manuela, y sus hermanos de doble vínculo D. Anastasio Cándido y D. Otilio, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 1. Decano, en el término de treinta días, en el expediente instado por la viuda, D.^a Manuela Robles.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Juan Infante.

Núm. 4.135

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 427 de 1941, sobre robo, contra otro y Juan Soto Puente, se notifica por medio de la presente que por resolución de esta fecha han sido dejadas sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para la busca y captura de dicho procesado,

que se expidieron con fecha 24 de enero del año actual, en virtud de haber sido habido e ingresado en prisión.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijo.

Núm. 4.136

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario núm. 10 de 1940, sobre estafa, contra Jesús Fabra Aguilar, ha acordado se cite al testigo Jaime García Parra, que estuvo domiciliado últimamente en Altorricón (Huesca), para que el día 31 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, se expide la presente.

Sos del Rey Católico a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 4.031

FALSET

D. Francisco Noguera Roig, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido;

Por el presente cita y emplaza de comparecencia en término de diez días, a contar de la publicación del presente, al vecino de Zaragoza Antonio Gracia Mené, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado que estuvo en la calle Fabiani, núm. 47, en méritos de la causa núm. 40 de 1940, sobre estafa, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar y por hallarse comprendido en el párrafo 1.^o del art. 835 de la Ley de Procedimiento Penal.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del citado procesado, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Deposito-Cárcel del partido.

Falset, 2 de octubre de 1942.—Francisco Noguera.—El Secretario judicial: P. S., J. Benet Querol.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.250

«Harinas Soláns», S. A.—Zaragoza

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de los Estatutos sociales, que en su domicilio social (calle de Ramón y Cajal, número 36) se hallan expuestos la memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1941-1942. En caso de solicitarse la celebración de Junta general ordinaria reglamentaria, ésta tendría lugar el día 29 de octubre, a las cinco de la tarde, en su domicilio social.

Zaragoza, 13 de octubre de 1942.—El Consejero-delegado (ilegible).